



Magistrado ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-666
27 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de octubre 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO22-3158 del 21 de octubre de 2020, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para adelantar el proceso de contratación directa que se describe a continuación:

DATOS DEL CONTRATO	
Datos del representante legal:	VIVIANA AMPARO MONJE MAYORCA
Objeto de la contratación	Contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble para el funcionamiento de Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de garantías, Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de Neiva, Centro de Servicios Judiciales para adolescentes y bodega del almacén de la DEAJ Neiva.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato, se hará en el inmueble ubicado en la Calle 11 No.2-55 de Neiva.
Valor de la contratación	El valor total del arrendamiento objeto del contrato se pactará en la suma de \$ 796.546.356 Pesos ML, apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8022 del 31-05-2020, por valor de \$ 796.546.356, Unidad Ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-007-002 servicios. Recursos de vigencias futuras para años 2023 y hasta el 31 de octubre de 2024, aprobadas mediante oficio No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$ 737.717.472 pesos ML.
Documentos que se anexan	1. Estudio de Conveniencia y oportunidad (estudios previos) 2. oficio DESAJNE22-2612 de la necesidad 3. Comité estructurador y evaluador 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y memorando DEAJPLO22-216 de autorización vigencias futuras 2023-2024 funcionamiento 5. Análisis del sector económico 6. matriz de riesgos 7. Acta 37 de la junta seccional de contratación 8. Documentos arrendador 9. Antecedentes del arrendador.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión ordinaria de 26 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble para el funcionamiento de Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de garantías, Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de Neiva, Centro de Servicios Judiciales para adolescentes y bodega del almacén de la DEAJ Neiva. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de veinticuatro meses (24) comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024 y el valor total del arrendamiento objeto del contrato se pactará en la suma de \$ 796.546.356 Pesos ML, apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT